



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tcltulia@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2017-00021-00
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	ANTONIO VELASCO SOLIS
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para informarle que la apoderada judicial del demandante allegó solicitud para que se autorice el pago de las costas. Sírvase proveer.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**

Tuluá - Valle, 03 de marzo de 2021

AUTO No. 188

Revisada la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho dispondrá la entrega a la misma de los dineros consignados a órdenes de este Despacho en cumplimiento del fallo proferido en el proceso de la referencia, **con la advertencia** de que la orden **NO** se expide en calidad de acreedora del causante¹, ni en favor de los alegados herederos determinados que le confirieron poder, pues éstos no aportaron prueba que demuestre esa condición, ni tampoco la adjudicación de este crédito en su favor.

El Despacho entrega a la apoderada los dineros precisamente por su condición, pues recuérdese que, según lo dispone el artículo 76 del C.G.P., la muerte del mandante no extingue el poder y por ello continua ella en ejercicio de las facultades y deberes propios del mandato. Significa también que, en todo caso, la apoderada responderá ante los herederos determinados e indeterminados por el destino y buen uso que se le otorgue a los recursos entregados en calidad de mandataria del fallecido señor ANTONIO VELASCO SOLIS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá – Valle, **RESUELVE**

¹ Refiere la apoderada que había pactado con su cliente que estos dineros serían sus honorarios por representarlo.



REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DAGOBERTO FAJARDO PULGARÍN
DEMANDADO: DUBERNERY RESTREPO GARCIA
RADICACIÓN: 76 834 31 05 001 2020 00010 00

AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

RESUELVE:

PRIMERO: ENTRÉGUESE el título judicial No. 469550000400385 a la apoderada judicial del demandante doctora **PATRICIA MEDINA CRUZ** identificada con C.C. No. 31.270.437 y Tarjeta Profesional No. 32408 del C.S.J.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente proceso, luego de que se proceda con lo anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy 04 DE MARZO DE 2021, se notifica por ESTADO No. 22 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tuluva@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA DILIA RIOS TINOCO
DEMANDADO : ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES "PORVENIR S.A."
RADICACION: 76-834-31-05-001-2011-00031-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informó al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga APELACION de la Sentencia No.034 del 14 de junio de 2013, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

AUTO No. 172

Tuluá Valle, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 13.167.000,00) a favor de la demandante y a cargo de la Entidad demandada, por concepto de costas fijadas, en primera instancia, conforme lo ordenado por este Despacho y la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000,00), a cargo de la demandada recurrente, por concepto de costas fijadas, ordenadas en CASACION.

TERCERO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **04 DE MARZO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 22** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA DVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NORBERTO OSORIO RIVERA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2016-00406-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga APELACION de la Sentencia No. 159 del 30 de Agosto de 2018, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

AUTO No. 173

Tuluá Valle, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESO (\$ 438.901,00), a cargo del demandante y a favor de la demandada, por concepto de costas fijadas, conforme lo ordenado por este Despacho en la sentencia.

Y la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESO (\$ 292.601,00), ordenados en segunda instancia.

TERCERO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **04 DE MARZO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 22** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA DVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHON JAIR RAMIREZ LONDOÑO
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2016-00404-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga APELACION de la Sentencia No.121 del 18 de julio de 2018, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

AUTO No. 174

Tuluá, Valle, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESO (\$ 292.601,00), por concepto de costas fijadas, en segunda instancia.

TERCERO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **04 DE MARZO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 22** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE GALINDO ALOMIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2015-00499-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informó al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga APELACION de la Sentencia No. 180 del 14 de septiembre de 2018, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

AUTO No. 175

Tuluá, Valle, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: SIN COSTAS en las instancias.

TERCERO: Una vez cumplida la ejecutoria archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **04 DE MARZO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 22** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO HERNANDEZ
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2017-00163-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informó al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga APELACION de la Sentencia No.198 del 10 de octubre del 2018, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

AUTO No. 176

Tuluá, Valle, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00), a cargo del demandante y a favor de la Entidad demandada, por concepto de costas fijadas por este Despacho en la sentencia.

Y la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$) 438.901,50) a cargo del demandante y a favor de la Entidad demandada, por concepto de costas fijadas en segunda instancia.

TERCERO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **04 DE MARZO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 22** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LIBIA ALVARADO DE GARCIA
DEMANDADO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
" COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2019-00137-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informó al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga la CONSULTA de la Sentencia No.146 del 01 de octubre de 2019, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

AUTO No. 177

Tuluá, Valle, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: SIN COSTAS en las instancias.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente una vez vencido el término de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **04 DE MARZO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 22** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA DVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tcltula@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ VIVIANA LAVERDE SERNA
DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR
S.A.ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2014-00547-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informó al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga CONSULTA de la Sentencia No. 137 del 01 de agosto de 2018 quien confirmó la decisión. Sírvese proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

AUTO No. 178

Tuluá, Valle, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 438.901,50) a cargo de la demandante y a favor de la demandada, por concepto de costas fijadas, conforme lo ordenado por el Despacho..

TERCERO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **04 DE MARZO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 22** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BRENDA LUCIA RASINES MEJIA Y OTROS
DEMANDADO : AGROPECUARIA GOLOSO DEL VALLE S.A.
RADICACION: 76-834-31-05-001-2015-00167-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga APELACION de la Sentencia No.217 del 25 de octubre de 2018, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

AUTO No. 179

Tuluá, Valle, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 438.901,50) a cargo de la demandante y a favor de la Empresa demandada, por concepto de costas fijadas, conforme lo ordenado por este Despacho en la sentencia.

Y la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 877.803.000,00 a cargo de la demandante y a favor de la Empresa demandada, por concepto de costas fijadas, conforme lo ordenado sentencia de Segunda Instancia.

TERCERO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **04 DE MARZO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 22** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA LETICIA ARREDONDO
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2015-00575-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga APELACION de la Sentencia No. 218 del 30 de octubre de 2018, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

AUTO No. 180

Tuluá, Valle, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 980.000,00), a favor de la demandante y a cargo de la Entidad demandada, por concepto de costas fijadas, conforme lo ordenado por este Despacho en la sentencia.

Inclúyase la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 877.803,00), a favor de la demandante y a cargo de la Entidad demandada, por concepto de costas fijadas, conforme lo ordenado en segunda instancia.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

TERCERO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **04 DE MARZO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 22** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HUMBERTO DE JESUS ALVAREZ MONTOYA
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2017-00570-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informó al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga APELACION de la Sentencia No.137 del 4 de septiembre de 2019, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

AUTO No. 181

Tuluá, Valle, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

Inclúyase la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000,00) a cargo de la Entidad demandada y a favor del demandante, por concepto de costas fijadas, conforme lo ordenado por este Despacho en la sentencia.

Y la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 8.773.803,00), por concepto de costas fijadas en segunda instancia.

TERCERO: Continúese el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **04 DE MARZO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 22** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ISABEL VARGAS ORTIZ
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2017-00131-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga CONSULTA de la Sentencia No. 261 del 4 de diciembre de 2018, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

AUTO No. 182

Tuluá, Valle, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

Inclúyase la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 438.901,50), a cargo del demandante y a favor de la Entidad demandada, por concepto de costas fijadas, conforme lo ordenado por este Despacho en la sentencia.

TERCERO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **04 DE MARZO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 22** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MILTON YEISON RODRIGUEZ GUZMAN
DEMANDADO: BANCO BILBAO BIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA
RADICACION: 76-834-31-05-001-2016-00007-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga CONSULTA de la Sentencia No. 208 del 29 de noviembre de 2017, por desistimiento de las pretensiones de la demanda, por acuerdo conciliatorio. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

AUTO No. 183

Tuluá, Valle, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **04 DE MARZO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 22** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE GERARDO TASCÓN
DEMANDANTE: SANCLEMENTE MANOTAS Y CIA Y OTRA
RADICACION: 76-834-31-05-001-2016-00343-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que regresó del H. Tribunal Superior de Buga la APELACION del Auto No. 1418 y 1421 del 8 de agosto de 2019. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

AUTO No. 185

Tuluá, Valle, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior, quien revocó parcialmente la decisión del Despacho y ordenó que se rehaga el trámite a partir de la notificación de la providencia que declaró la excepción de INEPTA DEMANDA, de manera que las partes puedan interponer recursos y ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se reprogramará la fecha y hora en que se realizará la audiencia reglada por el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **SEIS (6) DE JULIO DE 2021 A LAS DOS (2.00) DE LA TARDE**. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional a continuación se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **04 DE MARZO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 22** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CLINICA SAN FRANCISCO S.A.
DEMANDADO: MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL ..
RADICACION: 76-834-31-05-001-2014-00079-011

INFORME SECRETARIA: En la fecha informó al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga APELACIÓN del AUTO I. 1962 del 27 de junio de 2014, quien revocó la decisión. Sírvese proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

AUTO No. 186

Tuluá, Valle, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES, ordenadas a los bancos:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre del consorcio SAYP ECAT RECAUDOS, con NIT No. 900-462-447-5, para los recaudos del FOSYGA

BANCO BBVA Cuenta Corriente No. 3-0820-0-00486-6 a nombre del consorcio SAYP ECAT RECAUDOS, con NIT No. 900-462-447-5, para los recaudos del FOSYGA

Oficiar a dichas dependencias bancarias para que se sirvan levantar las medidas comunicadas mediante los oficios nos. 606 del 1º de julio de 2014.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez quede ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy 04 DE MARZO DE 2021, se notifica por ESTADO No. 22 a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00178-00
DEMANDANTE	CLAUDIA BEATRIZ ALBARRACIN ALVAREZ
DEMANDADO	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia informado que fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 03 de marzo de 2021.

AUTO No. 191.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que se corrigieron los errores descritos en el Auto No. 116 del 15 de febrero de 2021, motivo por el cual al encontrarse en legal forma la demanda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda tramitada por el señor **CLAUDIA BEATRIZ ALBARRACÍN ÁLVAREZ** en contra de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada, corriéndole traslado de la demanda, a fin de que ejerza su derecho de defensa, entregándole para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.

TERCERO: CITAR a la demandada en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si la convocada no concurre, no es hallada o se impide su notificación,



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

se deberá remitir el aviso de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrara curador Ad-Litem que represente sus intereses.

Como lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se podrá cumplir también mediante el envío digital por parte del Despacho, previa solicitud de la parte demandante, en la cual indique al menos: i) dirección electrónica o sitio para notificar al demandado; ii) manifestación juramentada de que aquella(s) corresponden al(os) utilizado(s) por la persona a notificar, iii) informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **04 DE MARZO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 22** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tcltulia@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00193-00
DEMANDANTE	MONICA MORENO TASCÓN
DEMANDADO	TRAPICHE "LA ALSACIA" S.A.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia informado que fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 03 de marzo de 2021

AUTO No. 190

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que se corrigieron los errores descritos en el Auto No. 124 del 17 de febrero de 2021, motivo por el cual al encontrarse en legal forma la demanda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda tramitada por la señora MONICA MORENO TASCÓN en contra de TRAPICHE "LA ALSACIA" S.A., e impartirle el trámite del proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:00 P.M., como fecha y hora para celebrar en UN SOLO ACTO la audiencia y Fallo reglada por el artículo 72 del C.P.T.S.S., a la que deben comparecer las partes, sus apoderados (si designaran uno) y sus testigos. Una vez contestada la demanda se agotará la conciliación. Si fracasa se procederá a: i) resolver excepciones previas; II)



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Al saneamiento; III) fijación del litigio; IV) Decreto y práctica de pruebas; V) Alegatos de conclusión; VI) Finalmente se dictará la sentencia correspondiente

TERCERO: CITAR a la demandada en la forma y términos dispuestos en el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si la convocada no concurre, no es hallada o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que da cuenta el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador ad litem que represente sus intereses.

Como lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se podrá cumplir también mediante el envío digital por parte del Despacho, previa solicitud de la parte demandante, en la cual indique al menos: i) dirección electrónica o sitio para notificar al demandado; ii) manifestación juramentada de que aquella(s) corresponden al(os) utilizado(s) por la persona a notificar, iii) informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **04 DE MARZO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 22** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00126-00
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO SALDARRIAGA
DEMANDADO	GERMAN EUGENIO MORA INSUATI Y OTRO.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia indicándole a su señoría que la demanda no fue subsanada en debida forma. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 03 de marzo de 2021.

AUTO No. 187.

De conformidad con el informe de secretaría que precede, y una vez revisadas las diligencias se corrobora que a pesar que el togado de la parte demandante allegó escrito de subsanación dentro del término, no corrigió en debida forma todas las falencias que se indicaron en la providencia, N°. 054 del 29 de enero de 2021,

Lo anterior, por cuanto a pesar de indicársele que debía allegar las correspondientes reclamaciones administrativas ante la Nación representada por un Ministerio y el patrimonio autónomo de naturaleza pública¹, se verifica que dicha situación no fue corregida en la subsanación de la demanda, dado que el apoderado optó por eliminar el llamamiento en solidaridad al Ministerio público, no obstante, no allegó la respectiva reclamación ante el patrimonio de naturaleza pública.

En Consecuencia de lo anterior, el Despacho, rechazará la demanda de la referencia ordenando la devolución del escrito primigenio y sus anexos a la parte actora, sin auto de desglose.

¹ Página 2, párrafo 4 y página 4 inciso 2, donde el Despacho refiere a las dos demandadas y la necesidad de presentar “las correspondientes reclamaciones administrativas”



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DEVOLVER la documentación aportada con el escrito primigenio sin necesidad de que medie desglose.

TERCERO.- ARCHIVAR las actuaciones, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy **04 DE MARZO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 22** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria